

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PERDIDA FISICA O DAÑO Y RESPONSABILIDAD CIVIL A LOS BIENES DE LAS EXCAVADORAS DE LA DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI.

Objeto de contratación:	Servicio	X	Consultoría
Identificación del objeto:	ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PERDIDA FISICA O DAÑO Y RESPONSABILIDAD CIVIL A LOS BIENES DE LAS EXCAVADORAS DE LA DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI.		
FECHA: (día/mes/año)	23 de julio 2021		
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:	
	Ing. José Gabriel Palma Párraga	Director Administrativo	

Instrucciones: El área requirente deberá redactar los TDR, de conformidad con el Art. 109 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP; de igual manera se basará en la Guía *para la elaboración de Términos de Referencia orientados a la contratación de servicios de consultoría para la evaluación de programas y proyectos gubernamentales*, elaborado por el Banco Mundial y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo.

No se podrán aumentar ni eliminar puntos al Término de Referencia. **Sujeción a los principios que rigen la contratación pública.** - Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia. (Art. 106 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP).

1.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, así mismo en el artículo 263 numerales 2 y 5 de la carta Magna señala que los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.

El artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 41, literal e) señala literalmente “Art. 41.- *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*”, y seguidamente el artículo 42 del mismo cuerpo legal indica que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito

provincial, que no incluya las zonas urbanas, esto en concordancia con el artículo 129 del mismo Código que determina que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: *“Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

La norma No. 406-06 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos del 16 de noviembre de 2009 publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, en concordancia con el artículo 50 y siguientes del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, disponen que la protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, para lo cual, verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas.

Que, el Art. 50 del Reglamento general sustitutivo para la administración, Utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector público determina que: Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

Que, el Art. 51.- Procedimiento. - Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima autoridad, o su delegado, aprobarán la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.

Que, el Art. 52.- *“Clases y modalidad. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa, o aquella que cumpla sus veces, en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote.”*

Que, el Art.3 numeral 3.18 del reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de bienes e inventarios del Sector público, expedido por la Contraloría General del estado mediante acuerdo No- 067-CG-2018 del 30 de noviembre del 2018; correspondiente a la definición del SEGURO, determina: *medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las Instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento”*.

Que, El Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, reformado mediante Acuerdo 064-CG-2018 emitido por la Contraloría General del Estado dispone en su Art. 12.- Seguros de los vehículos.- Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se presta a través del Sistema Público para pago de accidentes de tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiéndose las directrices o regulaciones administrativas.

Que, el numeral 3.16 del artículo 3 del reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de bienes e inventarios del Sector público, expedido por la Contraloría General del estado mediante acuerdo No- 041-CG-2017 del 22 de diciembre del 2017 y publicado en el primer suplemento del Registro Oficial No- 150 del 29 de diciembre del 2017; correspondiente a la definición del SEGURO, determina: *“Es la medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las Instituciones que manejan los bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento”.*

Considerando la necesidad institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí. De mantener vigentes las pólizas de seguro en los ramos de: **MAQUINARIA, INCENDIO, ROBO Y/O ASALTO, RESPONSABILIDAD CIVIL**; tomando en consideración que es imprescindible la adquisición de las mismas en cumplimiento de la normativa legal antes mencionada. El artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, Contratación de seguros. Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos; 2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior. El SERCOP podrá regular los requisitos, términos y demás condiciones que se observarán en estos procedimientos.

DEL CONTRATO DE SEGURO.-

Que, el artículo 690 del Código de Comercio, determina: *“Art. 690.- El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar al asegurado o a su beneficiario, por una pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto; o, a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.”*

ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO DE SEGURO.-

“(…) Art. 191.

- a) El nombre del asegurador;*
- b) El nombre del solicitante o tomador;*
- c) El interés asegurable;*
- d) El riesgo asegurable;*
- e) La prima o precio del seguro;*
- f) La obligación del asegurador, de efectuar el pago del seguro en todo o en parte, según la extensión del siniestro; y,*
- g) El monto asegurado o el límite de responsabilidad del asegurador, según el caso.*

A falta de uno o más de estos elementos el contrato de seguros es absolutamente nulo.”

DEL RIESGO ASEGURABLE.-

Riesgo asegurable es el evento incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del solicitante, asegurado o beneficiario, ni la del asegurador, y cuyo acaecimiento hace exigible la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los imposibles, no constituyen riesgo.

DEL SIENIESTRO.-

Se denomina siniestro la ocurrencia del evento o riesgo asegurado, reconocido en el contrato.

DATOS DE LA PÓLIZA.-

Toda póliza debe contener los siguientes datos:

- a) El nombre y domicilio del asegurador;*
- b) Los nombres y domicilios del solicitante, asegurado y beneficiario;*
- c) La calidad con que actúa el solicitante del seguro en caso de no ser asegurado o beneficiario;*
- d) La identificación precisa de la persona o cosa con respecto a la cual se contrata el seguro;*
- e) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;*
- f) La suma asegurada o el modo de precizarla;*
- g) La prima o el modo de calcularla y la forma de pago;*

- h) *Los riesgos tomados a su cargo por el asegurador; y,*
- i) *La fecha en que se celebra el contrato.*

DEL SEGURO DE INCENDIO.-

El asegurador contra el riesgo de incendio responde por los daños materiales causados a los bienes asegurados por incendio, es decir por llamas, por simple combustión, por humo del mismo incendio o por rayo. Responde igualmente cuando tales daños sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la propagación del siniestro.

Podrán contratarse, como una extensión o ampliación a la cobertura de incendio, seguros adicionales que protejan al asegurado contra otros riesgos.

DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

En los seguros de responsabilidad civil, el asegurador debe satisfacer, dentro de los límites fijados en el contrato, las indemnizaciones pecuniarias que, de acuerdo con las leyes, esté obligado a pagar el asegurado, como civilmente responsable de los daños causados a terceros, por hechos previstos en el contrato.

El Gobierno Provincial de Manabí, en cumplimiento de sus atribuciones y demás acciones que determina la Constitución de la República, Ley expresa, Reglamento general de bienes y normas de control Interno, ejecutará la contratación de “ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PERDIDA FISICA O DAÑO Y RESPONSABILIDAD CIVIL A LOS BIENES DE LAS EXCAVADORAS DE LA DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI”, en armonía con lo previsto en el Estatuto Orgánico del GPM, reformado mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020, en su numeral 3.2.2.1, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, literal i) “*Gestionar la provisión de seguros generales para los bienes y activos de la entidad y administrar las pólizas de los mismos*”.

En vista de que la póliza de seguro contra todo riesgo perdida física o daño y responsabilidad civil a los bienes de las excavadoras de la Dirección de Riego y Drenaje del Gobierno Provincial de Manabí, asociada al proceso No. LICS-GPM-004-2020, fenece el 14/07/2021, es necesario iniciar un nuevo proceso de contratación que garantice la sostenibilidad de aseguramiento de dichos bienes.

2. JUSTIFICACIÓN:

En virtud que es obligatorio asegurar los bienes del Gobierno Provincial de Manabí, es necesario la contratación de “ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PERDIDA FISICA O DAÑO Y RESPONSABILIDAD CIVIL A LOS BIENES DE LAS EXCAVADORAS DE LA DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI”, es imprescindible se inicie un nuevo proceso de contratación para la adquisición de la póliza, para los bienes muebles de propiedad del Gobierno Provincial.

3.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

3.1. Objetivos generales:

Contar con la contratación de pólizas de seguros para el Gobierno Provincial de Manabí, como la “ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PERDIDA FISICA O DAÑO Y RESPONSABILIDAD CIVIL A LOS BIENES DE LAS EXCAVADORAS DE LA DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI”. Para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, conforme lo dispuesto por la Contraloría General del Estado y demás normativa relacionada con el manejo y administración de bienes del sector público mediante la emisión de pólizas en los ramos solicitados, con el objetivo de garantizar una correcta cobertura de los bienes ante cualquier evento o caso fortuito al que se encuentren expuestos.

3.2. Objetivos específicos:

1. Disponer del respaldo de pólizas de seguros que permitan proteger de siniestros que se puedan presentar los bienes de propiedad del Gobierno Provincial de Manabí.
2. Asegurar los bienes y vehículos administrados en el Gobierno Provincial de Manabí, con el fin de garantizar la protección de los mismos contra posibles siniestros importantes a cambio de una adecuada indemnización.
3. Evitar un perjuicio económico contingente, a través del pago de deducibles, gravamen económico tolerable para el patrimonio de la Institución.

4.- ALCANCE:

Dotar de la correspondiente “**ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PERDIDA FISICA O DAÑO Y RESPONSABILIDAD CIVIL A LOS BIENES DE LAS EXCAVADORAS DE LA DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI**”, de aseguramiento de máquinas que estén siendo utilizadas o no, en el cumplimiento de las obras y labores diarias de la Institución, con protección de seguro contra todo riesgo, incluido el de responsabilidad civil, para darle la cobertura total y/o parcial a consecuencia de: pérdida total por choque, robo total, robo parcial de la maquinaria, choque parcial, volcadura, incendio, rayo, auto ignición, explosión, terremoto, temblor, rotura de vidrios, motín huelga, conmoción civil, daños maliciosos, pasos por puentes y gabarras, fenómenos de la naturaleza, caídas de árboles, vandalismo, derrumbes, deslaves, hundimiento de suelo, cualquier otros fenómeno de la naturaleza, inundaciones, aluviones, caídas de postes, letreros e impactos de cualquier objeto y dotar de la correspondiente pólizas del seguro que dé la cobertura de responsabilidad civil a causa de los daños ocasionados por un siniestro o accidente de un equipo y/o maquinaria, o de un bien mueble e inmueble, según la cobertura de la misma.

El Gobierno Provincial de Manabí viene ejecutando proyectos de dragado en los principales cauces existentes de la provincia de Manabí en unas de las competencias asignadas mediante resolución No. 005-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, con el propósito de recuperar los cauces de los ríos, como drenajes naturales, que han sufrido paulatinamente pérdida de profundidad en su cauce debido a la sedimentación causada por diversos fenómenos como son la erosión de sus riberas debido a la deforestación de las mismas, construcción de presas y represas en sus trayectorias, la contratación de servicio de seguro contra todo riesgo en el ramo de las excavadoras y sus respectivos repuestos contra cualquier evento natural y maniobra fallida.

5.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

La metodología estará basada en los reglamentos, leyes pertinentes y en las condiciones, cláusulas y coberturas de las pólizas. En caso de siniestros el área Jurídica será la encargada de contactar y reportar a la Aseguradora, así como también las inclusiones o exclusiones según el caso de vehículos o maquinarias que se den de baja, donen, vendan enajenen o que se compren. La compañía debe tener un canal disponible de atención 24/7 para casos de incidencias, accidentes o relacionados. En caso de incidente, accidente o similar que sea cubierto por la póliza la compañía aseguradora debe dar respuesta inmediata (no mayor a 3 horas).

6.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

El Gobierno Provincial de Manabí entregará a la Aseguradora el listado definitivo de bienes muebles a ser asegurados mediante la contratación de “**ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PERDIDA FISICA O DAÑO Y RESPONSABILIDAD CIVIL A LOS BIENES DE LAS EXCAVADORAS DE LA DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI**”.

CPC: a utilizar en el presente servicio 713350011.

CONDICIONES PARTICULARES:

RAMO: EQUIPO Y MAQUINARIA

ASEGURADO: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

VIGENCIA: 15 DE JULIO 2021 AL 31 DE AGOSTO 2021

SUMA ASEGURADA: \$3.301.149,42

OBJETOS ASEGURADOS:

EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00047
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26654340

CHASIS	KMTPC244VGC400795
AÑO ADQU.	18/05/2017
FABRICAC	2016
ASEGURADA DE LA UBICACIÓN	\$219.650,00
EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00039
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26651863
CHASIS	KMTPC244EGC400771
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00
EXCAVADORA	\$160.349,71
Código institucional	004-016-004-00032
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26651941
CHASIS	KMTPC244KFTC15997
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$160.349,71
EXCAVADORA	\$160.349,71
Código institucional	004-016-004-00033
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26649641
CHASIS	KMTPC244JFTC15998
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$160.349,71
EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00044
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26649640
CHASIS	KMTPC244LGC400721
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00
EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00049
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26654476
CHASIS	KMTPC244LGC400797
AÑO ADQU	18/05/2017

FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00
EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00041
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M
MOTOR	26654525
CHASIS	KMTPC244AGC400796
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00
EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00040
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26651893
CHASIS	KMTPC244CGTC17603
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00
EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00048
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26651808
CHASIS	KMTPC244CGTC17589
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00
EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00050
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26650807
CHASIS	KMTPC244JGTC17476
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00
EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00043
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26651390
CHASIS	KMTPC244JGTC17462
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00

EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00038
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26649777
CHASIS	KMTPC244HGTC17310
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00
EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00037
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26649775
CHASIS	KMTPC244HGTC17307
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00
EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00036
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26649515
CHASIS	KMTPC244VGTC17299
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00
EXCAVADORA	\$219.650,00
Código institucional	004-016-004-00042
DESCRIPCIÓN	EXCAVADORA
MARCA	KOMATSU
MODELO	PC200LC-8M0
MOTOR	26648160
CHASIS	KMTPC244TGTC17182
AÑO ADQU	18/05/2017
FABRICAC	2016
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$219.650,00
MAQUINARIAS	\$125.000,00
ACCESORIO KOMATSU	
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$125.000,00
\$3.301.149,42	
VALOR A ASEGURAR: TRES MILLONES TRECIENTOS UN MIL CIENTO CUERENTA Y NUEVE CON 42/100 DOLARES AMERICANOS.	
COBERTURAS: TODO RIESGO DE PERDIDAS, O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUTENDO, PERO NO LIMITADA COMO CONSECUENCIA DE:	
Pérdidas o daños directos producidos a la maquinaria o equipos objeto de este seguro, que ocurran en forma accidental, súbita e imprevista, por cualquier causa externa como:	

- a) Incendio y/o Rayo
- b) Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento.
- c) Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor.
- d) Explosión.
- e) Hurto y Robo, incluyendo los daños causados por dichos delitos o su intento.
- f) Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje y traslado de las instalaciones, dentro del terreno de la obra o mientras viajen los equipos o maquinaria por sus propios medios de un sitio de operaciones a otro dentro del perímetro de la obra.
- g) Pérdida o daño causado por cualquier evento de la naturaleza tales como: Inundación, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, viento, terremoto, temblor, erupción volcánica o por otra convulsión de la naturaleza; y,
- h) Pérdida o daño causado por cualquier otro riesgo no excluido expresamente de la presente póliza.
- i) Daños sufridos durante el transporte.
- j) No aplicación de depreciación de partes ni piezas.

LIMITE GEOGRAFICO:

Dentro de todo el territorio de la República del Ecuador.

UBICACIÓN Y LOCALIZACION:

Dentro de todo el territorio de la República del Ecuador.

Se entiende por localización o ubicación el sitio o región geográfica señalada en esta póliza, ya sea que el bien este o no trabajando o haya sido desarmado para fines de reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontado o remontado

Cláusulas adicionales:

- a) Restitución automática del valor asegurado.
- b) Notificación de siniestros: dentro de los 10 días calendarios ocurrido el siniestro.
- c) Pago de primas 30 días.
- d) Extensión de vigencia a prorrata, 60 días.
- e) Amparo automático de nuevos equipos y maquinarias.
- f) Reparaciones inmediatas de siniestros, una vez notificado y dentro de un plazo de hasta 5 días hábiles para ser aprobado por la compañía de seguros.
- g) Ampliación de vigencia a prorrata 30 días.
- h) Inspección hasta un límite de 48 horas.
- i) Cancelación de póliza a prorrata.
- j) Daños maliciosos y actos vandálicos.
- k) Motín, huelga y conmoción civil.
- l) Errores y omisiones solo de descripción.

DEDUCIBLES:

9% del valor del siniestro, mínimo 1,5 % del valor asegurado, por maquinaria y por reclamo.

INCLUSIONES Y EXCLUSIONES:

El Gobierno Provincial de Manabí, podrá solicitar la inclusión de nuevas maquinarias que la entidad adquiera, así mismo se podrá solicitar la exclusión de algunas maquinarias y vehículos por cualquier motivo que el Gobierno Provincial de Manabí considere retirar los servicios de seguros, en cuyo caso la compañía devolverá la totalidad o proporcional del costo del seguro, según corresponda.

En caso de inclusiones o exclusiones de maquinarias para ser cubiertos por las mismas pólizas de esta contratación se estarán a los mismos precios unitarios proporcionales adjudicados.

El producto o servicio esperado de parte de la Institución contratante es que cumpla con el servicio de asegurar contra todo riesgo y daño de las excavadoras.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL
ASEGURADO: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
VIGENCIA: 15 DE JULIO 2021 AL 31 DE AGOSTO 2021
SUMA ASEGURADA: \$20.000,00 por maquinaria
TOTAL SUMA ASEGURADA \$300.000,00 (15 MAQUINAS)

SUMA ASEGURADA \$20,000 POR MAQUINARIA, LIMITE ÚNICO COMBINADO Y AGREGADO ANUAL

OBJETOS ASEGURADOS:

TEM	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASISI	AÑO ADQUISICIÓN	FABRICACIÓN	VALOR
1	004-016-004-00047	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26654340	KMTPC244V GC400795	18/5/2017	2016	219.650,00
2	004-016-004-00039	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26651863	KMTPC244E GC400771	18/5/2017	2016	219.650,00
3	004-016-004-00032	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26637342	KMTPC244K FTC15997	18/5/2017	2016	160.349,71
4	004-016-004-00033	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26637348	KMTPC244J FTC15998	18/5/2017	2016	160.349,71
5	004-016-004-00044	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26649640	KMTPC244L GC400721	18/5/2017	2016	219.650,00
6	004-016-004-00049	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26654476	KMTPC244L GC400797	18/5/2017	2016	219.650,00
7	004-016-004-00041	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26654525	KMTPC244A GC400796	18/5/2017	2016	219.650,00
8	004-016-004-00040	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26651893	KMTPC244C GTC17603	18/5/2017	2016	219.650,00
9	004-016-004-00048	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26651808	KMTPC244C GTC17589	18/5/2017	2016	219.650,00
10	004-016-004-00050	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26650807	KMTPC244J GTC17476	18/5/2017	2016	219.650,00
11	004-016-004-00043	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26651390	KMTPC244J GTC17462	18/5/2017	2016	219.650,00
12	004-016-004-00038	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26649777	KMTPC244H GTC17310	18/5/2017	2016	219.650,00
13	004-016-004-00037	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26649775	KMTPC244H GTC17307	18/5/2017	2016	219.650,00
14	004-016-004-00036	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26649515	KMTPC244V GTC17299	18/5/2017	2016	219.650,00
15	004-016-004-00042	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200LC-8M0	26648160	KMTPC244T GTC17182	18/5/2017	2016	219.650,00
16		ACCESORIOS	KOMATSU						125000,00
									3.301.149,42

COBERTURA:

Cubre la Responsabilidad Civil que debiera pagar el Asegurado a causa de daños ocasionados a terceros en sus personas o bienes por las maquinarias que se detallan, la misma que tiene un límite de responsabilidad de \$20.000,00 por maquinaria o vehículo, según coberturas de la póliza.

CLÁUSULA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

Mediante la presente cláusula con sujeción a las condiciones generales y particulares de la póliza, previo pago de la prima adicional convenida, se reembolsará al Asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil a personas incluido los correspondientes gastos médicos por lesiones o daños a propiedades, resultantes como consecuencia de:

Posesión, mantenimiento o uso del (los) predio(s) especificado (s) en la póliza.

Labores y operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el giro normal de sus negocios.

DEFINICIONES: Para los fines de la presente cláusula, las siguientes expresiones se entenderá definen como:

- a) **PREDIOS:** Conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.
- b) **LABORES Y OPERACIONES:** Actividades que realicen las personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo, dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

La obligación de la Aseguradora por la cobertura de la presente cláusula, tendrá el límite especificado en las condiciones particulares de la póliza.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- a) Cancelación de póliza 30 días
- b) Notificación de siniestros: dentro de los 10 días calendarios ocurrido el siniestro.
- c) Pago de primas 30 días.
- d) Extensión de vigencia a prorrata a 60 días.
- e) Inspección hasta un límite de 48 horas.

DEDUCIBLES:

8% del valor del siniestro, mínimo \$500,00 por evento, para daños materiales.

INCLUSIONES Y EXCLUSIONES:

El Gobierno Provincial de Manabí, podrá solicitar la inclusión de nuevas maquinarias que la entidad adquiera, así mismo se podrá solicitar la exclusión de algunas maquinarias por cualquier motivo que el Gobierno Provincial de Manabí considere retirar los servicios de seguros, en cuyo caso la compañía devolverá la totalidad o proporcional del costo del seguro, según corresponda.

En caso de inclusiones o exclusiones de maquinarias para ser cubiertos por las mismas pólizas de esta contratación se estarán a los mismos precios unitarios proporcionales adjudicados.

El producto o servicio esperado de parte de la Institución contratante es que cumpla con el servicio de asegurar contra todo riesgo y daño de las excavadoras.

7.- PRODUCTOS ESPERADOS:

El producto o servicio esperado de parte de la Institución Contratante es que cumpla con el servicio de asegurar contra todo riesgo y daño de las excavadoras.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de la entrega de la póliza es de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato, y el plazo de la vigencia de la póliza será de 48 días o desde el 15 de Julio 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.

La empresa aseguradora deberá dar cobertura provisional para los ramos objeto del presente proceso de contratación, a partir del 15 de Julio del 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.

8.1. Contado a partir de:	DESDE EL 15 DE JULIO DEL 2021
----------------------------------	-------------------------------

8.2. Calendario de entregas: aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente, se establecen el siguiente cronograma de entregas:

No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
-----------------	---------------------	-------------------------

Producto 1:	Seguro contra todo riesgo, responsabilidad civil.	10 días después de la suscripción del contrato
9.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO REQUERIDO:		
Empresa aseguradora con licencia, calificada y registrada por la Superintendencias de Compañías Valores y Seguros.		
Equipo mínimo requerido:		
Los recursos requeridos para la adquisición del seguro son los establecidos en la Ley y Reglamento, con las correspondientes coberturas, amparos y condiciones estipuladas.		
Recursos requeridos :		
Los recursos requeridos para la adquisición del seguro son los estipulados en la Leyes y Reglamento, con las correspondientes coberturas, amparos y condiciones estipuladas. La compañía aseguradora debe tener oficinas, con personal a tiempo completo en la provincia de Manabí, con el objetivo de garantizar un servicio que cumpla el nivel de acuerdo de servicio exigido, tiempos de respuesta y reducción de gastos administrativos y costos de transacción.		
10.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Una vez suscrita el acta de entrega recepción la entidad contratante deberá sujetarse al segundo inciso del Art. 125 del Reglamento General de la LOSNCP.		
- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador.		
- El anticipo máximo en servicios y consultorías es del 70%.		
a) Contra entrega:	X	b) Pago por planilla:
d) Anticipo:		Porcentaje:
e) Condiciones de pago:		Porcentaje:
f) Documentos habilitantes para el pago:		Porcentaje:
g) Fecha máxima para entrega de facturas:		Porcentaje:

facturas para el trámite de pagos.	
11. MULTAS:	
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1x1000 por día de retardo.
b) justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.
Otras causas:	Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. (Art 71 LOSNCP). Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Art. 92 de la LOSNCP, de la terminación de los contratos.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL TDR:			
Elaborado por:	Ab. Eduardo García Argandoña	Autorizado por:	Ing. Gabriel Palma Párraga
Cargo:	Subdirector Administrativo	Cargo:	Director Administrativo